

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 16 de noviembre de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PADULES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS RELATIVOS A LA SUSTITUCIÓN DE BOMBA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PADULES (011/2022-IH).

Mediante escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padules, con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial el 7 de octubre de 2022, y nº de asiento 77.693, y posteriormente subsanado de oficio, con fecha de entrada 24 de octubre de 2022 y nº de asiento 81.483, se solicita asistencia económica para la financiación de los trabajos realizados relativos a la sustitución de una de las bombas de la estación de bombeo de aguas residuales urbanas, en el término municipal de Padules. Se aporta por el citado Ayuntamiento factura/s por importe de cuatro mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y un céntimos (4.633,71).

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), fija como competencia de la Diputación *“la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”*, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la LBRL, como fin propio y específico de la provincia, entre otros *“Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”*.

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a) y b) del apartado primero del mismo, que *“la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”*.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas *“a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XWodAFE5bbVLo8hBiyGeuq==> con sello electrónico en fecha 22/11/2022 - 13:08:45. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xD0JNwqCG8U9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/11/2022 13:02:55
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xD0JNwqCG8U9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia (artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación).

Se incorpora al expediente informe emitido en fecha 25 de octubre de 2022, por el Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, en el que el técnico que suscribe “considera que queda constatada la singularidad de las obras objeto de la solicitud de asistencia económica por razones de interés público, así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de depuración al T.M. de Padules”.

(URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s6VWfgDc0cy+RSta7/eo8A==>)

Por el Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua se emite orden de proceder por la que se comunica que “...del importe de las facturas presentadas se deberá abonar la cantidad de 4.633,71 €, con cargo a la aplicación presupuestaria número 3000-161-76200 (Asistencias Económicas para Abastecimiento)”.

(URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=MPWc4JJPJcA6mIDrLUiFOZuPfnYCdfAN>)

Por la Intervención Provincial se emite informe, de fecha 9 de diciembre de 2022, en el que se informa de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 3000-161-76200, abastecimiento de aguas, del presupuesto vigente, así como la adecuación de la misma a la naturaleza del gasto (Número de operación 2202200038340).

(URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NZprRwahiDaG%2BhH8E%2Brd2A%3D%3D>)

Visto el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y visto, asimismo, el informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Padules, por importe de cuatro mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y un céntimos (4.633,71), para la financiación de los trabajos realizados relativos a la sustitución de una de las bombas de la estación de bombeo de aguas residuales urbanas, en el término municipal de Padules.

2º) Aprobar un gasto por importe de cuatro mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y un céntimos (4.633,71), con cargo a la aplicación 3000-161-76200 del presupuesto general 2022, denominada “Asistencias Económicas para Abastecimiento”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Abonar al Ayuntamiento de Padules el importe de la asistencia económica directa aprobada en el párrafo primero, con la compensación que proceda por las deudas fiscales

Código Seguro De Verificación	xD0JNwqCG8U9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/11/2022 13:02:55
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xD0JNwqCG8U9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que mantenga, en su caso, con esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en la base 50ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

4º) Por el Ayuntamiento de Padules deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

5º) El Ayuntamiento de Padules deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XWodAFE5bbVLo8hBiyGeug==> con sello electrónico en fecha 22/11/2022 - 13:08:45. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xD0JNwqCG8U9HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	22/11/2022 13:02:55
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xD0JNwqCG8U9HQrfqg%2FbBg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

